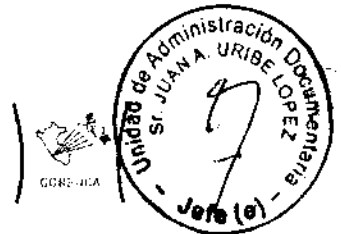




Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral Regional N° 0051

-2015-GORE-ICA/ORA

Ica, **30 ABR. 2015**

VISTO, el Informe N° 190-2015-ORSLP, Informe N° 019-2015-ORSLP/JJLCA, Informe N° 005-2015-GORE-ICA-PIFL/CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA y demás documentos respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 de la Obra: **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE NASCA"**, solicitado por el representante legal de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA.

CONSIDERANDO:

Que, la obra **"Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nazca-Ica"**, se formalizó con contrato de Ejecución de obra N° 12-2013-GORE-ICA, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A. de fecha 07 de Febrero del 2013, con un plazo de doscientos ochentaicinco (285) días calendario y por un monto total de S/14'924,339.47 Nuevos soles, incluye IGV, bajo sistema de contrato A Suma Alzada, con fecha de inicio el día 16/10/2013 y culminación el 27/07/2014.

Que, mediante contrato de Consultoría N° 013-2014-GORE-ICA de fecha 06 de febrero de 2014 se suscribió el contrato de consultoría para la supervisión de la obra **"Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nazca-Ica"**, por el importe de S/740,320.20 (Setecientos cuarenta mil trescientos veinte y 20/100 nuevos soles), con el plazo de prestación de servicios de 210 días calendario.

Que, con Informe N° 005-2015-PIFL/CONSORCIO-SUPERVISOR-NAZCA, de fecha 13 de abril de 2015, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA, supervisor de obra se dirige a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitiendo el informe donde solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 90 días calendario, por las mayores prestaciones de supervisión y cuyo causal es la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 por 30 días calendario al contratista ejecutor de la obra; por lo tanto, la fecha de término quedará diferida del 14.04.2015 al 14.05.2015.

Que, a través del Informe N° 019-2015-GORE-ICA-ORSLP/JJLCA de fecha 16 de abril de 2015, el Ingeniero José Jaime de la Cruz Aguado, informa a la Gerencia General Regional que el representante legal de la supervisión, está solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 de la supervisión, como consecuencia de la ampliación de plazo N° 07 al contratista de acuerdo a lo indicado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por 90 días calendario para la referida obra. Evaluada la documentación, se recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 05 para realizar trabajos de supervisión de la ejecución de la obra durante el mismo periodo, teniendo en cuenta la naturaleza accesoria del contrato de supervisión, respecto a la existencia de una obra de conformidad a lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley. En tal sentido, aprobada la ampliación de plazo N° 07 por 30 días calendario solicitada por el contratista, por la causal de demora de la aprobación de los adicionales N° 01 y 06, se encuentra conforme la solicitud ampliación de plazo N° 05 por 30 días calendario por las mayores prestaciones de supervisión, quedando diferida el término de obra, del 14 de abril al 14 de mayo del 2015.

Que, con Informe N° 190-2015-ORSLP de fecha 17 de abril de 2015, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Gerencia General Regional, informa que el representante legal de la supervisión, viene solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 de la supervisión, por las mayores prestaciones de supervisión, como consecuencia de la ampliación de plazo N° 07 al contratista, de acuerdo a lo indicado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley, por 30 días calendario quedando diferida el término de obra del 14 de abril al 14 de mayo del 2015 declarando precedente.

Que, debe de indicarse que, independientemente del sistema de contratación elegido, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado de aplicación en el presente caso, establece: *"El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual"*.

Cabe precisar, que la potestad conferida a la Entidad es en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales señaladas en la Ley y su Reglamento, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ajenas a la voluntad del contratista al momento de la solicitud de la ampliación conforme al Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que refiere: *"De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ajenas a la voluntad del contratista al momento de la solicitud de la ampliación (...)"*.

Que, el Art. 201° del citado reglamento, refiere que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Art. 200° "(...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los





quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo bajo responsabilidad de la Entidad".

Así las cosas, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el Informe N° 190-2015-ORSLP, hace suyo el informe N° 019-2015-GORE-ICA-DRSLP/JJDLCA del Ing. Jaime de la Cruz Aguado, quien considera que el sustento técnico presentado para solicitar la ampliación es conforme; por lo cual declara procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 30 días calendario.

En consecuencia, opina que la Ampliación de Plazo Parcial solicitada es procedente, teniendo presente que es una obra que beneficia a la población, más aun cuando se trata de preservar y garantizar la salud de la colectividad así como la de alcanzar los fines del contrato original, de acuerdo a lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en lo que corresponde a los días solicitados para la ampliación de plazo el artículo 201° del Reglamento de la Ley, establece que procede la dación de días calendario, para lo cual el contratista o su representante legal debe sustentar la cuantificación de los días solicitados. En el presente caso, conforme es de verse de los informes emitidos por el Ingeniero Evaluador, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en su Informe N° 190-2015-ORSLP que hace suyo el informe N° 019-2015-GORE-ICA-DRSLP/JJDLCA, se declara Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por treinta (30) días calendario, por la causal de demora en el trámite de aprobación de los adicionales 01 y 06, que afecta la ruta crítica.

Que, el expediente de Ampliación de Plazo N° 05, cuenta con las correspondientes anotaciones en el cuaderno de Obra, ha sido presentado por el representante legal de la supervisión; debiendo de tener presente lo establecido en el artículo 202° del reglamento, en su último párrafo refiere que "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"; en razón de ello, el representante legal de la supervisión solicita la ampliación de plazo parcial abierto N° 05, de manera que, la referida ampliación de plazo solicita cumple con los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por tanto, el presente expediente de ampliación de plazo N° 05 cumple con el debido procedimiento, siendo procedente su aprobación.

Estando al Informe Legal N° 0315 -2015-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N°0052-2015-GORE-ICA/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N°0017-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 solicitada por el representante legal del "CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA" que tiene a cargo la supervisión de la obra: "**Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nazca-Ica**". por el término de treinta (30) días calendario, quedando diferida la nueva fecha para el día 14 de mayo de 2015; por las razones expuestas en los considerandos de presente Informe.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Regional de infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al supervisor de la Obra en su domicilio de la Av. Simón Bolívar N° 195, Distrito de Chíncha Baja, Provincia de Chíncha y Departamento de Ica, a la Autoridad Competente del sistema Nacional de Inversión Pública y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ABDÓN VICTOR GARCÍA GARCÍA DE CASTROZA
DIRECTOR GENERAL

